



222

CARTA N°

ANT.: Solicitud de información pública AK004T0000951, de 31 de enero de 2017.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago, 14 MAR 2017

Srta.

Presente:

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, acuso recibo de su requerimiento, ingresado el 31 de enero de 2017 a nuestro Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, en el que señala textualmente:

"Estimados estoy realizando mi tesis de Magister de Políticas Públicas en la Facultad de Economía y Negocios de la U. de Chile, el tema de la tesis es sobre la oferta educativa para los jóvenes en conflicto con la justicia que cumplen condenas en Centro Cerrados privativos de libertad.

En especial me encuentro analizando los factores socioeducativos que influyen en su trayectoria, antes de ingresar al centro y luego de egresar del centro. En especial las características de su trayectoria escolar/educativa.

Por lo anterior necesito las siguientes bases de datos que he podido indagar que han sido fuente de información de diversos estudios. Para el análisis descriptivo y de correlación necesito toda la información/bases de datos en programa Stata y enmascaradas con MRUN.

Necesito el enmascaramiento con MRUN (y no con código verificador) dado que ese es el enmascarado que usan en el MINEDUC para ver la trayectoria educativa de los jóvenes. Según averiguaciones es posible que Mineduc realice el enmascarado de las bases de SENAME con MRUN (y no con código verificador).

Las bases de datos solicitadas son las siguientes:

1) Bases de resultados de reincidencia, 2015. Estudio de SENAME.

Que observó el comportamiento de los sujetos egresados entre los años 2009 y 2013 durante un período de 12 y 24 meses posteriores al término del cumplimiento de sus respectivas sanciones. A los egresados el año 2013 se les hizo un seguimiento de sólo 12 meses. (Con MRUN).

2) Base de Registros históricos de diagnósticos por temas

Solicitud de base de registros históricos por cada uno de los/las jóvenes incluidos en la cohorte del estudio de reincidencia señalado más arriba (con

MRUN de Mineduc). La base deberá contener toda la información existente en los registros de SENAME sobre el diagnóstico de las siguientes materias: consumo de drogas, situación educacional, participación en Talleres laborales, vulneraciones (maltrato, peores formas de trabajo infantil, abandono situación de calle), discapacidad, situación económica, composición del hogar y situación de salud, de los jóvenes de la cohorte de estudio.

3) Base de ingresos a sanciones y programas.

Información que se entrega al momento de hacer ingreso a un centro o programas y contiene: delito cometido, tiempo de condena, fechas de ingreso y egreso, sanción, entre otros. Esto con el objetivo de analizar las condenas en CRC, CIP y CSC. (Con MRUN)"

En referencia a su solicitud, debo informarle que no es posible hacerle llegar la información que Ud. solicita, con las características que especifica y reitera en su petición. Por una parte, no es viable transferirle las tres bases de datos requeridas, procesadas con el Programa Stata, ya que esta herramienta no es de uso institucional en SENAME. Por otra parte, este Servicio cuando requiere proteger las identidades de los niños, niñas o adolescentes para la realización de algún estudio, emplea un sistema de código verificador denominado ICODIE o CODNINO, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.628, "Sobre Protección de la Vida Privada", que en su artículo 2°, letras f) y g) define que se debe entender por datos de carácter personal y datos sensibles, señalando respectivamente que son *"los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"* y *"aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual."*


Los organismos públicos por mandato del artículo 7° de la normativa citada, se encuentran obligados al resguardo de los datos personales y sensibles, al señalar que *"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."*

Por todo lo anterior, el Servicio Nacional de Menores se encuentra obligado a cautelar la privacidad y reserva de la información referida a niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y protección, lo cual por lo demás tiene un sustrato constitucional, vinculado al artículo 5° de la Constitución Política, en relación con el artículo 16 N° 1, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que establece que *"Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques ilegales a su honra y a su reputación"*, lo cual le impide proceder a la entrega de la información pedida.


Es en estas circunstancias mencionadas y particularmente en virtud del artículo 21, N° N° 2, de la Ley de Transparencia, que este Servicio se encuentra imposibilitado de entregar la información requerida.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Ud.



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores



SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

APM/JLS/CMP/AGG

Distribución:

- Unidad de Estudios
- Departamento Jurídico
- Unidad de Transparencia